



Supersolidaria



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024331006445 DE

9 de septiembre de 2024

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP - COOMULTREEVV,

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el literal a) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV identificada con NIT 811.000.880-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la calle 109 18 c 17 ofic 402 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV identificada con NIT 811.000.880-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Ahora bien, por haberse configurado las causales contenidas en los literales a), d), y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución N° 20123500009705 del 12 de junio de 2012, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización y adoptar una decisión al respecto. En el mencionado acto administrativo, se designó como agente especial al señor Gabriel Augusto Arias Álzate y como revisor fiscal al señor Carlos Fredy Carmona Ramírez.

Una vez transcurrido el periodo de los dos (2) meses antes mencionados y con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial en el informe de diagnóstico integral de la organización

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 2 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

solidaria, esta Superintendencia evidenció que se siguieron presentando los hechos que dieron origen a la intervención, lo que conllevó a concluir que la cooperativa no se encontraba en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución N° 20123500015505 del 13 de agosto de 2012, mediante la cual se ordenó la toma de posesión para liquidar de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV, para su ejecución se fijó un término de dieciocho (18) meses. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador al señor Gabriel Augusto Arias Álzate y como revisor fiscal al señor Carlos Fredy Carmona Ramírez.

No obstante, el liquidador designado solicitó la suspensión del proceso liquidatorio, argumentando que la organización solidaria se encontraba ilíquida para continuar con los gastos de administración del proceso. Ante dicha situación, esta Superintendencia a través de la Resolución N° 20133500000405 del 30 de enero de 2013 ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV.

Posteriormente, el liquidador presentó a esta Superintendencia el plan anual de la liquidación de COOMULTREEVV, que incluía las estrategias para conseguir la liquidez necesaria y reanudar dicho proceso, situación que fue evaluada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y por ende profirió la Resolución N°20133300067071 del 04 de abril de 2013, ordenando la reanudación del proceso de toma de posesión para liquidar de la organización Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador presentó solicitud de prórroga del proceso liquidatorio de la vigilada, la cual fue analizada y resuelta por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por medio de la Resolución N°20143500000865 del 07 de febrero de 2014, a través de la cual se concedió prórroga al término para desarrollar el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV, por el término de seis (6) meses.

Consecutivamente, el liquidador manifestó la necesidad de suspender el proceso liquidatorio nuevamente argumentando que, en contra de la organización solidaria COOMULTREEVV, existían procesos jurídicos, los cuales aún no habían finalizado, situación que resultaría onerosa para la liquidación. Ante dicha situación, la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Resolución N°20143500003655 del 13 de mayo de 2014, ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar de COOMULTREEVV.

En su calidad de liquidador, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, presentó solicitud a esta Superintendencia para que se efectuara la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa COOMULTREEVV, dada la necesidad de evaluar el estado de los procesos jurídicos y determinar la viabilidad de la finalización de la liquidación. Así mismo, presentó solicitud de renuncia al cargo de liquidador de la organización solidaria COOMULTREEVV.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución N°2023331004005 de fecha 31 de mayo de 2023, decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa, y dentro del mencionado acto administrativo se designó a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, en calidad de liquidadora y a la señora Mireya Castellanos Melo, como contralora.

Por medio del radicado No. 20234400226502 del 7 de julio de 2023, la señora Mireya Castellanos Melo presentó comunicación en la cual, manifestó su decisión de no aceptar el cargo de contralora dentro del proceso de liquidación de la Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP – COOMULTREEVV. razón por la cual se expidió la Resolución No. 2023331006265 del 3 de agosto de 2023, por lo cual se designó a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero como nueva contralora de la vigilada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 3 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

Consecutivamente la liquidadora por medio del radicado No.20234400304592 del 11 de septiembre de 2023, solicito a esta Superintendencia prorroga de (9) meses para la medida de liquidación forzosa administrativa, argumentando que había algunas actividades del cierre de la liquidación que se encontraban pendientes, dicha petición fue resuelta por esta Superintendencia a través de la Resolución No. 2023331007315 del 14 de septiembre de 2023, por medio de la cual se otorgó una prórroga de nueve (9) meses al proceso de liquidación forzosa administrativa, conforme lo había solicitado la liquidadora.

Posteriormente, por medio de resolución 2024331000035 de 3 de enero de 2024 se ordena la remoción del Liquidador y Contralor de la Cooperativa COOMULTREEVV, designando como liquidador y contralor a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza y el señor Uriel José Fernández Calderón, respectivamente.

Siendo así y en el ejercicio de sus funciones la agente liquidadora designada, mediante oficio radicado 20244400264582 del 05 de agosto de 2024, presento solicitud de prórroga del proceso de toma de posesión para liquidar de la cooperativa, solicitud que también fue realizada por el contralor designado mediante concepto emitido bajo radicado 20244400252602 del 29 de julio de 2024.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para: *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

La medida de liquidación forzosa administrativa, ordenada para el caso en particular, por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala en el numeral 2º del artículo 291, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que: *“(…) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria).*

De conformidad con lo expuesto, es claro que, la facultad de intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se justifica en garantizar la confianza en el sector solidario y en el deber de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 4 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, quien ejerce el cargo de liquidador de la organización solidaria presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa por mediante radicado 20244400264582 de 5 de agosto de 2024, la solicitud de prórroga fue realizada por el término de seis (6) meses, con el fin de culminar las actividades pendientes del cierre de la Cooperativa COOMULTREEVV

En la citada solicitud, se realizó la trazabilidad de los antecedentes de la medida de toma de posesión para liquidar de la organización solidaria, señalando que a la fecha quedan actividades que no se han completado, dentro del proceso de toma de posesión para liquidar que adelanta la Cooperativa, adicionalmente, remite una seria de actividades que deben ser verificadas respecto a la ejecución total de las mismas, así como un cronograma de las actividades que aún faltan por ejecutar, las cuales serán adelantadas durante la duración del término de la prórroga propuesta, las cuales permitirán la finalización del proceso de liquidación adelantado.

ACTIVIDADES REALIZADAS, ESTADO DE AVANCE, OBSERVACIONES Y PENDIENTES
 PROCESO LIQUIDATORIO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP - COOMULTREEVV
 NIT 811.000.880-7 V-1

N°	ACTIVIDAD	AVANCE	OBSERVACIÓN	ESTADO
INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO				
1	Toma de posesión	100%		CUMPLE
2	La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN	100%	Se evidencia que no existe la calidad de agente autoretenedor en el RUT.	CUMPLE
3	Aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general, mediante publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete días hábiles y publicación en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos	100%	No se encontro soporte. Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	PENDIENTE
4	Terminación de contratos	100%	No se encontro soporte. Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria. Sin embargo, a la fecha, no hay personal contratado.	PENDIENTE
5	Presentacion informe trimestral COOMULTREEVV	0%	No se han realizado en las fechas de reporte obligatorias por falta de información y activos.	PENDIENTE
Medidas preventivas (comunicaciones)				
6	La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de	100%	No se encontro soporte. Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	PENDIENTE
7	La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las acciones	100%	No se encontro soporte. Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	PENDIENTE
Archivo				
8	Organización del archivo	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la sociedad cuenta con un contrato de custodia y archivo con la empresa GESTION DOCUMENTAL, a la cual se le solicitó un estado de cuenta de deuda y la cotización para el servicio de custodia del archivo durante los proximos 5 años exigidos por la ley después de la liquidación definitiva de la	CUMPLE
9	Constitución de la provisión de archivos	100%	Se realizo provisión y contrato del archivo en el año 2014 el cual se encontro vigente hasta el año 2019. Es necesario realizar nuevamente la provisión tanto de la deuda existente como del nuevo contrato.	CUMPLE
10	Entrega y custodia de los archivos (historias laborales)	100%	Ya se realizó entrega de archivo para custodia del cual se procedera a realizar una depuración y actualización incluyendo la documentación hasta el termino de la liquidación	CUMPLE
11	Directorio de acreedores	100%	Existe directorio de acreedores, a quienes se les reconoció un valor que fue graduado en sexto orden.	CUMPLE
DETERMINACION DE PASIVO				

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 5 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

12	Publicación primer aviso emplazatorio	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
13	Publicacion segundo aviso emplazatorio	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
14	Divulgacion en medio de comunicación	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
15	Recepcion de acreencias (reclamaciones)	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
16	Traslado de acreencias	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
17	Elaboracion y publicacion del proyecto de graduacion y calificacion de credito. Expedicion de actos administrativos iniciales	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
18	Notificacion de actos administrativos individuales	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
19	Presentacion de recursos de reposicion	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
20	Traslado de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
21	Resolucion de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
22	Notificacion de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
23	Pasivo cierto no reclamado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
24	Proyecto Con acreencias en firme	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
25	Atención Procesos jurídicos	100%	Se recibo por parte del anterior liquidador la relacion de procesos vigentes, sin embargo, nos encontramos en la revision de cada uno de ellos, con el fin de confirmar el estado de los litigios.	PENDIENTE DE VERIFICACION
26	Recuperación de títulos judiciales	100%	No se evidencia gestión.	NO CUMPLE
DETERMINACION DE ACTIVO				
27	Inventario preliminar de activos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
28	Valoración del inventario.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
29	Notificación del acto administrativo que acepta el inventario valorado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
30	Publicacion Aviso del acto que acepta el inventario valorado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
31	Actualización del inventario de activos y de su valoración.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
32	Enajenación de activos.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
33	Enajenación de activos en caso de urgencia	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
34	Depuración y saneamiento de la cartera	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
35	Cobro de cartera	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
PAGO DE PASIVOS				
36	Expedición de resolución de pago de pasivos	0%	Cuando se determine si en las cuentas existen dineros.	PENDIENTE
37	Pago de los gastos de administración de la liquidación.	100%	Se evidencia a la fecha pagos pendientes por gastos de administración como lo son honorarios de la Liquidadora, Revisor Fiscal y Contador. Los cuales se pagarán una vez se tenga acceso a los recursos con los que cuenta la sociedad a prorrata.	PENDIENTE
CULMINACION DEL PROCESO DE				
38	Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa	100%	La solicitud de prorroga debía ser radicada a mas tardar el 14 de junio de 2024.	PENDIENTE
39	Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
40	Determinación de activos remanentes.	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
41	Encomendar situaciones jurídicas no definidas.	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
42	Terminación de la existencia legal.	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
43	Terminación del proceso	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
44	Rendición de cuentas	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 6 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

45	Traslado de Rendición de cuentas	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
46	Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
47	Rendición de cuentas	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
48	Constitución de un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo o constancia de imposibilidad de realizarlo.	0%	Esta actividad se encuentra pendiente por realizar.	PENDIENTE
AVANCE DEL PROCESO LIQUIDATORIO		71%		

TOTAL ACTIVIDADES	48
ACTIVIDADES CULMINADAS TOTALMENTE CUMPLIDAS	38
ACTIVIDADES PENDIENTES	10

Tal como se observa de la información presentada por la agente liquidadora, se tiene que aún faltan actividades por verificar respecto a su cumplimiento total, adicionalmente, se destaca en la solicitud realizadas, que aún hay actividades las cuales no han iniciado su ejecución, las cuales se relacionan a continuación, las cuales sean implementadas dentro de los seis (6) meses de prórroga que se solicitan.

CRONOGRAMA PROCESO LIQUIDATORIO 6 MESES- COOMULTREEVV NIT: 811.000.880-7 LIQUIDADORA ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA		
ACTIVIDAD	FECHA DE MODIFICACIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD
REANUDACIÓN PROCESO DE LIQUIDACIÓN		
Reanudación del proceso de liquidación forzosa administrativa - Resolución: 2024331000035 del 3 de enero de 2024	3/01/2024	CUMPLIDO
Posesión Liquidadora Angelita Linda Mosquera Barraza	3/01/2024	CUMPLIDO
Diligencia de entrega de la sociedad por el anterior Liquidador	23/01/2024	CUMPLIDO
Diligencia de Actualización Cámara de Comercio de Medellín	4/01/2024	CUMPLIDO
Diligencia de Actualización del RUT ante la DIAN	4/01/2024	CUMPLIDO
Presentación declaraciones de Renta último año presentado 2013	30/08/2024	PENDIENTE
Revisión, Actualización y terminación de los Procesos Judiciales a favor y en contra	30/12/2024	PENDIENTE
CULMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN		
Terminación de la existencia legal.		
Recolección de soportes (Doc. De identidad, cert. Bancarias, Cuentas de Cobro - Facturas)	30/12/2024	PENDIENTE
Verificación de soportes recolectados	30/12/2024	PENDIENTE
Pago gastos de administración	30/12/2024	PENDIENTE
Depuración archivo Entidad	30/12/2024	PENDIENTE
Directorio de acreedores	30/09/2024	PENDIENTE
Cierre contable	30-dic-24	PENDIENTE
Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.	30/09/2024	PENDIENTE
Remitir una copia auténtica de la carpeta laboral a la última Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y a los respectivos trabajadores	22/01/2025	EN VERIFICACIÓN
Entrega del archivo físico	5-ene-25	PENDIENTE
Presentación declaración Renta Fracción	5-ene-25	PENDIENTE
Presentación declaración Exogena	5-ene-25	PENDIENTE
Elaboración Rendición de cuentas	5-ene-25	PENDIENTE
Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas a los asociados	30-dic-24	PENDIENTE
Rendición de cuentas a los asociados	5-ene-25	PENDIENTE
Publicación aviso segunda convocatoria Rendición de cuentas a los asociados	15-ene-25	PENDIENTE
Segunda convocatoria Rendición de cuentas a los asociados y entrega de remanente	20-ene-25	PENDIENTE
Protocolización de la rendición de cuentas en firme	30-ene-25	PENDIENTE
Radicación de Acreditación del cumplimiento de las condiciones para su terminación	1-feb-25	PENDIENTE
Terminación del proceso		
Publicación aviso Resolución por la cual se declare terminada la existencia legal	Supersolidaria	PENDIENTE
Presentación de recursos de reposición	5 días después de su notificación	PENDIENTE
Traslado de recursos	5 días después de su notificación	PENDIENTE
Resolución de recursos	1 mes después de recibo	PENDIENTE
Notificación de resoluciones recursos	A/ día siguiente de resolverlos	PENDIENTE
cancelación RUT ante la DIAN	Cuando se reúnan los requisitos	PENDIENTE
Inscripción en el registro mercantil Resolución por la cual se declare terminada la existencia legal	Cuando se reúnan los requisitos	PENDIENTE
ACTIVIDADES CULMINADAS CON CORRECCIONES POR REALIZAR		6
ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARCIALMENTE		1
ACTIVIDADES PENDIENTES		25
TOTAL ACTIVIDADES		32

Segundo. El señor URIEL FERNANDEZ CALDERON, mediante oficio con radicado N°20244400252602 de fecha 29 de julio de 2024 remite concepto sobre la necesidad de prorrogar la medida de toma de posesión para liquidar, dado que:

De acuerdo al seguimiento efectuado como Contralor al proceso que actualmente se ha desarrollado hasta la fecha y dada la poca información entregada por las anteriores administraciones, se observa que el avance y desarrollo del proceso es casi nulo, las notificaciones a juzgados, entidades bancarias y demás medidas preventivas obligatorias,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 7 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

emplazamientos y traslados según los artículos en adelante del decreto 2555 de 2010 respecto a las medidas preventivas, como se evidencia en el en el archivo de actividades adjunto, lo que ocasiona un perjuicio para los terceros interesados y causando inconsistencias en el pasivo reclamado y demás obligaciones que debe atender la liquidación.

Por lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento a cada una de las etapas establecidas para la toma de posesión para liquidar señaladas en el decreto 2555 de 2010 y las normas reglamentarias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, circular básica jurídica, específicamente en el capítulo VI en mi concepto es procedente otorgar por seis (6) meses más el plazo para poder terminar de organizar la información y realizar una gestión que brinde una claridad sobre la real situación de la cooperativa y terminar los trámites para su liquidación definitiva.”

TERCERA. Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de liquidación adelantado ha tenido una serie de suspensiones y reanudaciones, se hace necesario establecer el tiempo efectivo en que la cooperativa ha estado en proceso de liquidación activo, siendo así se tiene que, en el proceso adelantado, se cuenta con un término de 33 meses de tiempo efectivo de ejecución, tal como se evidencia a continuación:

resolución inicio liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20123500015505	13/08/2012	20133500000405	4/03/2013	6 meses 15 días
resolución reapertura liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20133300067071	4/04/2013	N/a	N/a	10 meses 3 días
resolución prorroga liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20143500000865	7/02/2014	20143500003655	13/04/2014	3 meses 6 días
resolución reapertura liquidación	fecha	resolución prorroga	fecha cierre prorroga	meses liquidación activa
2023331004005	31/05/2023	2023331007315	14/09/2023	3 meses 14 días
resolución de prorroga	fecha	N/A	fecha cierre prorroga	meses liquidación activa
2023331007315	14/09/2023	actualidad	actualidad	10 meses
				TOTAL LIQUIDACION ACTIVA
				31 MESES y 6 DIAS

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la actuación adelantada por parte de esta superintendencia se encuentra dentro del término establecido en el artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 8 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

(...) “Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.” (...)

Por lo anterior se determina que este ente de Supervisión tiene la facultad de ampliar el término del proceso de liquidación si bien lo considera, dado que se encuentra dentro del tiempo establecido mediante la normatividad citada previamente.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un lapso de seis (6) meses, el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de La Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV identificada con NIT 811.000.880–7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la calle 109 18 c 17 ofic 402 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Advertir a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, en su calidad de liquidador, o a quien haga sus veces, que deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera célere en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la medida a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, en su calidad de liquidador de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, la medida al señor Uriel José Fernández Calderón identificado con cédula de ciudadanía. N° 77.160.679, en su calidad de contralor de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - Advertir a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir, al señor Uriel José Fernández Calderón, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo a ellas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones que desempeña el Liquidador, así como, el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006445 DE 9 de septiembre de 2024 Página 9 de 9

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP – COOMULTREEVV

ARTÍCULO 5.- Ordenar al Liquidador para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de La Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores de la Empresas Varias de Medellín ESP - COOMULTREEVV, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
9 de septiembre de 2024

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: Daniel Fernando Payares Gomez
Revisó: Jean Paul Ortiz Camacho
Emilio Jose Aguilar Gomez
Jhaniel Jimenez Gutierrez
Raiza Posada Cotes